



RESOLUCIÓN 577/2021, de 29 de agosto
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Artículos: 94.1 y 4 LPAC

Asunto: Reclamación interpuesta por XXX contra la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, de la Junta de Andalucía, por denegación de información pública.

Reclamación: 427/2021

ANTECEDENTES

Primero. El 6 de julio de 2021 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) una reclamación presentada por la persona indicada contra la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada ante la ausencia de respuesta a su solicitud de información pública.

Segundo. El 30 de julio de 2021 tiene entrada en el Consejo escrito de la persona reclamante en el que, en síntesis, solicita el desistimiento de la reclamación y que se declare la terminación del procedimiento por haber recibido por parte de la Delegación Territorial reclamada la información solicitada.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Constando que la persona interesada ha desistido de la reclamación interpuesta, procede, en virtud de lo previsto en el artículo 94.4 del citado texto legal, dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Aceptar de plano el desistimiento y declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación interpuesta por XXX contra la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, de la Junta de Andalucía, por denegación de información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

Esta resolución consta firmada electrónicamente